



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril cinco de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00630** 00

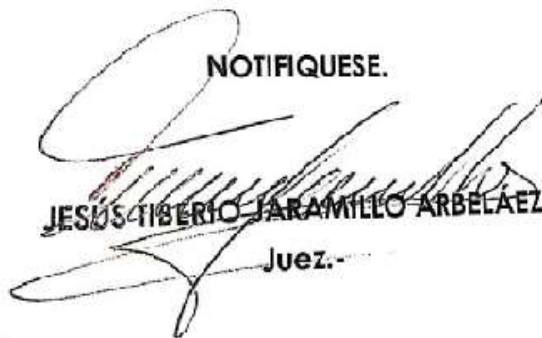
En el escrito allegado al despacho por la Defensora de Familia, el 04 de abril de 2024, ésta dice allegar solicitud del demandado, por lo que peticiona al despacho tener como constancia de recibido de la notificación al haberle enviado ella la demanda.

Pues bien, dicha solicitud habrá de negarse, primero, por no haberse dado cumplimiento al auto del 14 de marzo de 2024, en la forma que allí se le requirió y, segundo, no es factible darlo por notificado, ni siquiera por conducta concluyente, ya que el correo emanado del señor **RICHARD ANDRES GARCIA MATIZ** no es remitido a este despacho, sino a la gestora de autos.

En consecuencia, nuevamente se **ORDENA REQUERIR** a la Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA, para que proceda en debida forma, para lo cual se le remitirá el auto en mención, este proveído y la totalidad del link del expediente, el que se le enviará a la siguiente dirección electrónica:

Email: sandra.torresm@icbf.gov.co

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-